



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 341 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

Los expedientes N° 3584738 y 3584788 y documentos N° 5627545 y 5684776 de fechas 12 de abril y 03 de mayo del 2023; presentados por Miguel Angel Coaquira Llanos; representante legal de la **BOTICA "M y M BIOFARMA"**, con Razón Social **M & M BIOFARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y con RUC N° 20610712542, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "M y M BIOFARMA"**, ubicada en Jr. Leoncio Prado N° 819, Tda. D, P. J. Independencia, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Gleizy Fátima Zúñiga Ortiz**, con C.Q.F.P. N° 21657, con horario de trabajo de **07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 237 - I - 2023 - OF** de fecha 08 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 337-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias; RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



